



RAD: 2023-00126

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez;

A su Despacho el presente proceso de Alimentos de Mayores instaurado por ANA RAQUEL CASTRO CASTRO actuando a través de apoderado judicial contra el señor ROBERTO ANTONIO MENDOZA MERCADO, para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

Candelaria, agosto 28 de 2023

YINNI PEÑA NARVAEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA-ATLANTICO, AGOSTO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Encontrándose al Despacho la presente DEMANDA DE ALIMENTOS DE MAYORES, promovida por ANA RAQUEL CASTRO CASTRO contra el señor ROBERTO ANTONIO MENDOZA MERCADO.

Cumplido los requisitos formales del artículo 82, 84, 390 y 391 del C.G.P., El Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda de alimentos de mayores incoada por la señora ANA RAQUEL CASTRO CASTRO actuando a través de apoderado judicial contra el señor ROBERTO ANTONIO MENDOZA MERCADO, por reunir los requisitos de ley.
2. Notifíquese y córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado señor ROBERTO ANTONIO MENDOZA MERCADO, para que en el término de diez (10) días siguientes a su notificación la conteste y presente pruebas que considere convenientes a la defensa de sus derechos.
3. Fijar alimentos provisionales a favor de la demandante señora ANA RAQUEL CASTRO CASTRO, identificada con C.C 22.634.755, en cuantía del treinta por ciento (30%) de la mesada pensional y demás prestaciones sociales que percibe el demandado ROBERTO ANTONIO MENDOZA MERCADO identificado con C.C. N° 3.756.929 de Sabanalarga, como pensionado de COLPENSIONES. Líbrese el oficio de rigor al pagador de dicha entidad.
4. Comunicar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA MIGRACIÓN COLOMBIA ordenando impedirle la salida del país al demandado hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria y será reportado a las centrales de riesgo.

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

SIGCMA

RAD: 2023-00126

5. Reconózcasele personería a la Dra. SARAY CURE GRACIA identificada con C.C. No 32.881.818 de Barranquilla y T.P N° 318.098 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Dirección: Calle 14 No 16-99
Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a066becfa84777ba680229267d0788ef75d078e87c3077e0c1c4cfb0d0257a**

Documento generado en 28/08/2023 01:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>